



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-196-2022

Guatemala, 11 de agosto de 2022

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

#### CONSIDERANDO:

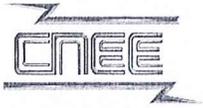
Que el trece de agosto de dos mil trece, la CNEE emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre las cuales se encuentran las obras denominadas: "Subestación de maniobras Incinate 69 kV" y "Trabajos de adecuación de las líneas de transmisión asociadas a la nueva subestación Incinate 69 kV", mismas que están referenciadas en los numerales 3.3.1.2. y 3.3.4.1., respectivamente, del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de las obras denominadas: "Subestación de maniobras Incinate 69 kV" y "Trabajos de adecuación de las líneas de



transmisión asociadas a la nueva subestación Incinate 69 kV", contenidas en los numerales 3.3.1.2. y 3.3.4.1., respectivamente, del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que las obras de transmisión indicadas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución CNEE-197-2013 y con la normativa técnica vigente y aplicable.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad contratada por TRELEC, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación y cartas de responsabilidad técnica a través de las cuales los ingenieros manifestaron que avalan el diseño y la construcción de las instalaciones y obras complementarias e indicaron que las obras verificadas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución CNEE-197-2013 y con la normativa técnica aplicable.

**CONSIDERANDO:**

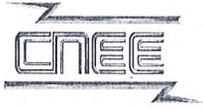
Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1539, mediante el cual opinó no tener objeción técnica para que se puedan dar por aceptadas las instalaciones y obras complementarias de los proyectos aludidos. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la CNEE realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16744, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

**RESUELVE:**

- I. Dar por aceptadas las instalaciones y obras complementarias de los proyectos denominados: "Subestación de maniobras Incinate 69 kV" y "Trabajos de adecuación de las líneas de transmisión asociadas a la nueva subestación Incinate 69 kV", contenidas en los numerales 3.3.1.2. y .3.3.4.1., respectivamente, del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La aceptación de los elementos referidos que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de la ingeniería de las instalaciones y obras complementarias de los proyectos referidos; por lo que, es de total responsabilidad de TRELEC, la calidad, confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman los proyectos. Asimismo, TRELEC es responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

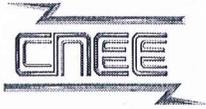
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Perz**  
Directora



**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 13 horas con 25 minutos del día 23  
de agosto de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1,**  
**Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala,** NOTIFIQUÉ la  
**RESOLUCIÓN CNEE-196-2022** de fecha **once de agosto de dos**  
**mil veintidós,** dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana,**  
**Sociedad Anónima,** por medio de cédula de notificación que  
entrego a Alexander Moran Leg, quien  
de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4141  
Exp: GTM-22-90

mcb



(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

